

Empusar lugar a los y vios. hijos y descendientes de
 xitimos prefiriendo el mayor del menor, y el mayor a la hembra
 y que a falta de los y vios. descendientes, haia echo o sea llama
 rientos. Y hauiendo fallecido dho. D. Pedro del Puerto y Thoroquilla
 e aca de dho. testamento por la Justicia de la enuenciada villa
 y en el dia veintio y ocho del citado mes se haia dado la Pose
 sion de dho. oficio como primer llamado, y sucesor en el referi
 do vinculo como todo constaba de dho. titulo testimonial da do
 por el expresado Juan Joseph de Matia en veinte y siete de
 dho. mes y posesion referida de que con otros papeles, e dho.
 tumentos por dha. parte se hizo presentacion en el mico
 so de las ordenes suplicandome que en su virtud fuese servido
 de mandarlos Despachar dho. oficio, y para su uso
 y execucion como afecta al referido vinculo de que asi lo ha
 llavedes poseedor o como lami mto. fuese lo qual visto por lo
 del dho. mi Consejo de las ordenes con lo que en su virtud se dio
 por el mi fiscal lo ordenado y tengo por cien y de dar sobre ello
 esta mi Carta por la qual atendiendo la suficiencia y havi
 lidad de vos dha. D. Juan Fran. del Puerto y Thoroquilla y los
 servicios que haueis hecho a mi y a dha. rñ. y espero que haueis
 mi voluntad es que haora y de qui adelante seais mi Rexidor
 perpetuo de la referida villa de Caravaca en lugar del no
 mbrado D. Pedro del Puerto y Thoroquilla. Y por esta mi Carta
 mando al Consejo Justicia dho. Caballeros Escuderos, oficia
 les y hombres buenos de dha. villa que estando juntos en
 su Ayuntamiento. segun lo tienen de costumbre tomar